**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2024** ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE **MORELOS** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias			Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta com Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	no Conse	jero Jurídico del	2533-SEPJF

Las documentales de cuenta fueron enviadas y recibidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN). Conste,

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

- I. Contestación de la demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.
- II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando autorizados² y/delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los articulos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Éracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición del Poder Ejecutivo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte,

o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

<sup>2</sup> Al respecto, el promovente designa a diversas personas como delegados pero con facultades de autorizados; atento a lo anterior, se tiene a aquéllos con ese último carácter.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2024**

estatal, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, <u>éstos cuentan con firma electrónica vigente</u>. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria y 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <u>se acuerda favorablemente la solicitud.</u>

IV. Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercibimiento. Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Vista y traslado. Con la contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

2

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2024

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestacion, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de

la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista y mediante MINTERSCJN a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4583/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro** instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la controversia constitucional 162/2024, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EGPR 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 400899

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	OK	Visanta	
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado	OK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:29:59Z / 13/08/2024T15:29:59-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	3b 23 7b c5 6a 02 0e 10 00 1f 19 f5 1f ed ea b	c 4f 4b 05 0c e7 13 c3 72 e3 ad a1 d7 ae 33 79 28 2c 1d	a0 00 40 d1 3a	a1 be	63 1f c4 cb 2	
	f7 44 5f 26 09 52 34 d8 a4 ef 64 5c 6a 92 0e a	2 30 c5 33 25 fa 75 63 bd d7 5a 7c d4 2e 70 9f d2 a7 34 :	ae 9b 5c b1 cc t	87e e	9 c6 6b 57 b6	
	60 13 11 c0 81 22 fe 30 3b c3 ea f5 64 09 3f 9	7 61 6b 50 31 8b b2 e2 9b 60/70 da 9a b1 59 d8 b5 24 4′	l 6f 73 92 59 3a	09 03	a0 0b cb ac	
	ee 8f 18 cb 7b bf b4 c1 00 d5 f2 b4 66 ad 0f 86 23 37 3c fb 70 37 30 eb 58 da c1 6b da 86 04 bb 08 ad 2e dd c9 7c 16/4e 37 e8 35 9a 01 6					
	e0 f0 4d 82 95 82 c6 0e 99 22 7d df e8 77 bf 4	f fa 91 40 81 fe d9 d7 6c 24 5f 70 f6 6f 46 fe c7 bd 06 46	d2 fb 78 4a d1 a	4 2f 8	9 ae 4e f1 f9	
	71 eb 16 3d a5 67 2f f3 5f df 3c b5 df a8 ec 0e	27 a5 bd a0 e1 b9 d8 34 ba 05	$\langle \ \rangle$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:31:07Z/ 13/08/2024T15:31:07-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:29:59Z / 13/08/2024T15:29:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7483142				
	Datos estampillados	A62D4E30B03CC5ECB84545AF2203B440AFAA27629E	3036C569D396	C5AC2	2CA0F61	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		· ·
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:43Z / 12/08/2024T16:11:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0 e9 bd db d9 be 26 26 3c 66 c2 79 77 08 aa f3 3e e9 d9			
	fe fd 73 ec 68 bf f1 97 cd 41 62 74 21 2d 36 8	8 16 9c c8 56 b7 89 🛭 8a e3 23 f3 2e 88 c3 a1 17 e9 3d	73 c7 0f 83 fa e	0a 60	d 32 73 ba d4
		73 92 2b 5c 2e ef 66-57 0c c3 53 3d 1b 20 1e 16 71 fe cb			
	d7 95 a9 bf 58 47 ed c0 a5 69 21 ed 2d 9f 0d 68 d2 12 94 cb 5a 2c 96 23 c1 4c 04 cb 8c e0 88 d1 45 d1 56 36 48 29 e0 21 b3 e3 fc cc 7b				
	56 fc 22 48 cd d8 61 7b 65 9d 62 16 9a c2 e3 0c 9e 88 dd c0 99 7d d2 48 0a 4d e8 ef 78 70 6b 3d 29 17 e4 71 1c bd 5e 8b 17 88 09 97 63				
	75 60 62 89 87 48 50 32 b7 6a 46 5b a8 57 b7 ae ad 30 f4 fd db 99 b2 eb a5 de 93 39 ed				
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:51Z / 12/08/2024T16:11:51-06:00			
OCCD	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de QCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Feder		icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:43Z / 12/08/2024T16:11:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	Óη
	Identificador de la secuencia	7477704			
	Datos estampillados	56D974C4F2489A5BEC5C2E98BA8B0A8A6E930D87C	90421366AE1E	67A10	CE84C5C